

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	1/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

1. Objetivo y definiciones

Objetivo

El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de materiales, en observancia a lo establecido en el Reglamento general de uso de laboratorios y talleres, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

Definiciones

Para efectos del presente reglamento es preciso tomar en cuenta las siguientes definiciones:

1. Sustancias peligrosas: Productos químicos y/o biológicos que representan algún riesgo para la salud, para la seguridad de las personas que las manejan o para el medio ambiente.

2. Alcances

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto definir el comportamiento al que deben sujetarse los usuarios del laboratorio de materiales, desde el acceso a ese espacio experimental hasta la culminación de la sesión de trabajo académico en el mismo, por lo tanto es de sujeción para todos los alumnos, académicos y trabajadores de apoyo administrativo. Es un instrumento complementario y no excluyente de la reglamentación aplicable.

Artículo 2. Los lineamientos emitidos en el presente reglamento deben estar disponibles y a la vista de todos los usuarios del laboratorio o taller.

Artículo 3. Cualquier situación no prevista en este reglamento, se turnará al responsable del laboratorio, quien informará por escrito al jefe de departamento para, en su caso procedente, realizar un eventual ajuste al presente reglamento.

Artículo 4. Toda modificación o actualización del presente reglamento contará con el visto bueno del Jefe de la División correspondiente.

3. Acceso y uso de las instalaciones

Artículo 5. Es responsabilidad de los usuarios que utilizan el laboratorio de materiales

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	2/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

- a) Acatar el presente reglamento.
- b) Respetar el horario de inicio y término de las actividades programadas en el laboratorio.
- c) Seguir, en todo momento, las indicaciones del profesor, investigador o responsable del laboratorio.
- d) Colocar los objetos personales (bolsas, mochilas, libros, etc.) en los espacios específicamente destinados para tal fin.
- e) Hacer uso adecuado y racional de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
- f) Reportar al profesor, investigador o responsable cualquier desperfecto en herramientas, instrumental, equipos o instalaciones.
- g) Dejar su lugar ordenado y limpio antes de abandonar el laboratorio.
- h) Responder por el desperfecto de un equipo o herramienta dañada por negligencia o mal uso de los mismos, en cuyo caso le corresponde reponer o reparar el aditamento dañado.

Artículo 6. Todas las personas que ingresen a realizar cualquier actividad en el laboratorio deberán registrarse en la bitácora de visitas o en la lista de asistencia, en caso de asistir a una práctica programada por el Departamento de Estructuras.

Artículo 7. Las actividades sustanciales del laboratorio (FODO-05) están dirigidas fundamentalmente a la impartición de prácticas para apoyo a las asignaturas que administra el Departamento de Estructuras y tienen prioridad sobre las demás actividades.

Artículo 8. Las actividades adicionales que se realicen en el laboratorio deberán ser aprobadas y programadas con tiempo suficiente y estarán sujetas a la disponibilidad de: personal técnico, equipo, herramienta, materiales y espacios.

Artículo 9. Todas las actividades académicas extraordinarias a lo programado deberán ser solicitadas por escrito a las jefaturas del Departamento y/o del Laboratorio; y estarán sujetas a la disponibilidad de apoyo, como lo indica el punto anterior.

Artículo 10. Todas las personas o instituciones que realicen trabajos dentro de las instalaciones y con equipo de este laboratorio, deberán proporcionar una copia de las investigaciones realizadas, para el registro interno.

Artículo 11. La realización de trabajos experimentales para trabajos de tesis, deberán ser programadas para poder apoyar adecuadamente con el uso de las instalaciones del Laboratorio y en su caso de materiales de consumo.

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	3/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

Artículo 12. Los materiales de consumo para proyectos específicos, serán sufragados con recursos del propio proyecto, incluyendo trabajo de tesis, participación en concursos o proyectos patrocinados.

Artículo 13. Los materiales y sustancias para proyectos específicos deberán ser resguardados en los sitios definidos para tal efecto o donde lo autorice el responsable del laboratorio.

Artículo 14. Las actividades fuera de horarios de trabajo se permitirán solo con la autorización de las autoridades del laboratorio, de la jefatura del Departamento de Estructuras o alguna autoridad superior de la Facultad.

Artículo 15. La realización de actividades en donde la participación es por equipos o brigadas de trabajo deberá ser coordinada por un profesor o investigador responsable del o los grupos participantes, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar asesoría con respecto del tema que manejarán los alumnos durante su estancia en el laboratorio.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, el equipo y herramienta del laboratorio.
- Mantener limpias las instalaciones.
- Responsabilizarse de los desperfectos por uso inadecuado de instalaciones, equipo y herramienta.

Artículo 16. El acceso de los usuarios (alumnos) al aula del laboratorio se permitirá siempre y cuando el profesor esté presente, es decir, los alumnos podrán ingresar al laboratorio hasta que su profesor se los indique. Los alumnos deberán esperar a su profesor en el pasillo exterior para evitar obstruir la entrada y salida en casos de emergencia; la espera en la entrada del aula queda prohibida para evitar interrumpir la clase en curso dado el ruido excesivo que esto causa.

Artículo 17. En caso de que el profesor titular no pueda asistir a impartir su clase deberá avisar oportunamente al Jefe de Departamento y proponer a un sustituto para impartir la práctica, el cual deberá ser un profesor que se encuentre activo en la impartición de la misma asignatura en su modalidad de laboratorio, con quien el profesor deberá acordar la sustitución. El profesor sustituto será aprobado por el responsable del laboratorio o técnico académico a cargo. Al final del semestre este registro (FODO-07) será avalado por el Jefe de Departamento.

Artículo 18. Con el objetivo de mantener el orden y la disciplina en las zonas de los laboratorios y talleres se prohíbe:

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	4/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

- a) Comer, beber o fumar dentro de estos espacios.
- b) Cualquier acción que perturbe la tranquilidad en el mismo.
- c) Dejar basura en el laboratorio.
- d) Asistir bajo el efecto de algún estupefaciente.
- e) El acceso al área del almacén o las instalaciones de resguardo de materiales y equipo, a toda persona no autorizada o ajena al laboratorio.
- f) Sustraer material y/o equipo sin la autorización del responsable del laboratorio.
- g) La entrada de cualquier persona ajena mientras está en uso el laboratorio, sin el consentimiento del profesor, investigador o responsable del mismo.
- h) La permanencia en el laboratorio sin autorización del profesor, investigador o responsable del mismo o en ausencia de ellos.

Artículo 19. Al finalizar la estancia del usuario en el laboratorio, éste deberá informarlo al responsable y dejará el área utilizada ordenada y limpia.

Artículo 20. El personal del laboratorio no se hace responsable de objetos olvidados.

Artículo 21. El trato del personal del laboratorio hacia los alumnos y/o profesores y viceversa deberá de ser de respeto absoluto de acuerdo con los preceptos universitarios.

4. Utilización del equipo e instrumental

Artículo 22. Los usuarios están obligados a:

- a) Cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos.
- b) Evitar jugar, correr, hacer bromas o cualquier otra acción que ponga en riesgo su integridad y la de los demás, así como la de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones.
- c) En caso de contingencia seguir en todo momento las indicaciones del profesor, investigador y/o responsable de laboratorio.
- d) Seguir en todo momento los procedimientos y protocolos de seguridad y operación de los recursos, materiales, herramientas, equipos e instalaciones en el laboratorio o taller.
- e) Utilizar herramientas y máquinas, única y exclusivamente, para los fines que han sido diseñadas. Los usuarios podrán utilizar dispositivos que nunca hayan manejado o sobre los cuales dispongan de poca experiencia, siempre y cuando cuenten con la supervisión adecuada.
- f) Respetar las zonas señalizadas como de acción de las máquinas que disponen de partes móviles. Ningún usuario sin la debida autorización permanecerá en áreas de riesgo o guardas mientras las máquinas se encuentren conectadas o en funcionamiento.

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	5/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

- g) Atender a la señalización de seguridad (pictogramas) que marca los riesgos potenciales de los lugares de trabajo.
- h) Dar aviso al profesor, investigador o responsable del laboratorio ante cualquier tipo de anomalía, problema o emergencia.

Artículo 23. El usuario podrá hacer uso del equipo única y exclusivamente dentro del horario que le fue autorizado (FODO-09).

Artículo 24. El profesor es responsable de cuidar la integridad física de los equipos y del mobiliario que utilice, y deberá permanecer en el laboratorio hasta que se retire el último alumno.

Artículo 25. Antes de iniciar la sesión de trabajo el usuario deberá revisar el equipo que le fue asignado (FODO-10), si detecta alguna falla, faltante o desperfecto deberá reportarla inmediatamente al personal del laboratorio.

Artículo 26. En caso de provocar algún desperfecto en los equipos del laboratorio, el profesor deberá reportar el incidente al responsable del laboratorio quien deberá retener la credencial de él o los alumnos involucrados en el mismo hasta que sea reparado el daño (FODO-31).

Artículo 27. Sólo se podrán utilizar los equipos en los temas que indique el profesor, mismos que deberán corresponder a la clase que imparta.

5. Seguridad e higiene

Artículo 28. Con objeto de proveer las medidas mínimas de seguridad e higiene a los laboratorios y talleres es obligatorio:

- a) La ropa y el equipo de seguridad apropiado para realizar prácticas y actividades en el laboratorio como batas, lentes de seguridad y otros equipos de protección personal son dictaminados por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.
- b) Los alumnos que trabajen en las instalaciones del laboratorio fuera del aula de prácticas deberán utilizar bata, botas de uso rudo o, al menos, zapatos cerrados de suela rígida (no utilizar calzado ligero ni deportivo), además del equipo mínimo de protección que requiera su actividad.
- c) Clasificar y rotular las sustancias y materiales que se utilizan en las prácticas.
- d) Manejar los lugares donde se almacenen reactivos, sustancias, disolventes, materiales en apego a las indicaciones contenidas en los manuales de uso y seguridad. Los anaqueles y áreas de almacenamiento contarán con medidas especiales de protección para la prevención de siniestros.

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	6/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

- e) Sujetar a la pared los anaqueles, estantes, archiveros, tanques de gas, junto con otros accesorios y muebles de oficina como medida para prevenir accidentes.
- f) Evitar siempre sin excepción desechar sustancias al drenaje. En el programa de uso y manejo de residuos peligrosos considerará las condiciones y medios para dispondes de estos componentes.
- g) Señalar los controles maestros de energía y gas para facilitar su identificación y pintar las tuberías según lo establece la normatividad correspondiente.
- h) Contar como mínimo con extintores, interruptores de energía y gas, salidas de emergencia, botiquín, etc. El responsable del laboratorio se encargará de supervisar con periodicidad el abastecimiento de los suministros y reponer los faltantes. (Respecto a los extintores es preciso considerar que sean de CO2 y de polvo químico seco y cumplan con las especificaciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y el Departamento de Prevención y Combate de Incendios de la UNAM)
- i) En caso necesario activar el servicio de Emergencias 55 (red digital UNAM) siguiendo el protocolo de identificarse con nombre y puesto; proporcionar el mayor número de referencias físicas y las vías de acceso; identificar el tipo de siniestro; Número de lesionados. Avisar de inmediato a la Comisión Local de Seguridad.
- j) Cuidar que los accesos y salidas de emergencia se mantengan libres de obstáculos.
- k) Contar con un procedimiento para el manejo y desecho de sustancias peligrosas en aquellos laboratorios o talleres en los que aplique.
- l) Colocar en un lugar visible la información relacionada con indicaciones de seguridad y teléfonos de emergencia.
- m) Verificar al término de cada jornada académica que las llaves de agua y gas estén cerradas y que las luces y circuitos eléctricos hayan sido apagados. (Considerar el caso de los experimentos que requieran dejarse en proceso, respecto a los cuales sería preciso colocar en un lugar visible información sobre el mismo, así como los datos de contacto del responsable)

Artículo 29. Queda prohibido dejar basura en el lugar de trabajo.

Artículo 30. Se deben ubicar tanto las salidas de emergencia como las zonas de seguridad en la que se puede permanecer en caso de se presente algún siniestro, para responder de manera rápida y ordenada.

Artículo 31. En caso de incendio dentro de las instalaciones o sismo, personal y usuarios de ambas salas deberán evacuar y dirigirse a la zona segura.

	Reglamento del laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página:	7/7
		Sección ISO:	5.1.2
		Fecha de emisión:	01 de octubre de 2018
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Materiales	

6. Sanciones

Artículo 32. Las sanciones a las que pueda quedar sujeto quien incurra en alguna falta a estos lineamientos podrán ir desde una amonestación verbal o la suspensión temporal o definitiva del laboratorio dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 33. En el caso de sanciones al personal académico o administrativo, se levantarán las actas correspondientes y se tomará en cuenta (Legislación UNAM, STUNAM, Ley Federal del Trabajo).